CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

CONTRATO No. CJB/ADM 17/2012

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA ACTUARIAL Y ELABORACION DEL BALANCE ACTUARIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Remuneración mediante pago de una suma global de GUARANIES CIENTO DIEZ MILLONES (Gs. 110.000.000.-)

Entre: **EL CONTRATANTE: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, y CYCE Consultores y Contadores de Empresas**

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ
Presidente

p/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

y

p/ CYCE Consultores y Contadores de Empresas

Fechado: 24 de Octubre de 2012

Vº Bº
Asesoría Legal

CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

I. Contrato

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, en adelante denominado el "Contratante" por una parte y, por la otra, **CYCE Consultores y Contadores de Empresas,** en adelante denominado el "Consultor", celebran el presente CONTRATO, en adelante denominado el "Contrato" a los veinticuatro días del mes de octubre de 2012.

CYCE Consultores y Contadores de Empresas, será responsable ante el Contratante de todas las obligaciones del Consultor en virtud de este Contrato.

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   a) Oferta Técnica
   c) Condiciones Generales del Contrato;
   d) Condiciones Especiales del Contrato, y
   e) Términos de Referencia

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
   b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Lic. VICTOR ROTELA
Dpto Administrativo

Lic. Hugo Gabo Deballe
Jefe Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal

Lic. RAMÓN [illegible] GONZÁLEZ ARIAS
Miembro Titular del Consejo

Abog. ANGEL [illegible] AMORRO ORTIZ
Presidente

Dr. Angel Devaca Pavón (Socio)
Consultores y Contadores de Empresas

CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Por y en representación de **LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**.

Lic. Ramón M. González Arias
Miembro Titular del Consejo

Abog. Angel R. Chamorro Ortiz
Presidente

Por y en representación de **CYCE Consultores y Contadores de Empresas.-**

Dr. Angel Devaca Pavón
Socio

Vº Bº
Asesoría Legal

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales	
1.1 Definiciones	A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno (o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia; c) "Contrato" significa el acuerdo de voluntades firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato; d) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6; e) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional; f) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato; g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante; h) "Moneda nacional" significa la moneda del Gobierno; i) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato; j) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; k) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las

Lic. Alice Guto Debolle
División Jurídica
Lic. VICTOR BOTELA
Dpto. Administrativo
Vº Bº
Asesoría Legal

Abog. ANGEL R. CAMORRO ORTIZ
Presidente

Dr. Angel Devaca Pavón (Socio)
Consultores y Contadores de Empresas

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

	cuales pueden modificarse o complementarse las CGC; m) "Servicios" significa el trabajo descrito en los términos de referencia (2da. Parte) que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y n) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.
1.1.2. Crédito Presupuestario	Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos previstos en su Presupuesto General de Gastos y especificados en los Datos de la Licitación (DDL).
1.2 Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las leyes de la República del Paraguay.
1.3 Idioma	Este Contrato se ha firmado en la versión en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
1.4 Notificaciones	Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y, cuando en ellos no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe.
1.6 Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
1.7 Impuestos y derechos	A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.
2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO	
2.1 Entrada en vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios	El Consultor comenzará a prestar los Servicios en la fecha que se indique en las CEC.
2.3 Expiración del Contrato	A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

Lic. VICTOR ROTELA Dpto. Administrativo

V° B° Asesoría Legal

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ Presidente

Dr. Angel Dejesús Pavón (Socio)

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

2.4 Modificación	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.
2.5 Fuerza mayor	
2.5.1 Definición	Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.
2.5.2 No violación del Contrato	La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.
2.5.3 Prórroga de plazos	Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
2.5.4 Pagos	Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.
2.6 Rescisión	
2.6.1 Por el Contratante	El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1; en el caso del evento indicado en el párrafo e), dicha notificación deberá emitirse con (60) días de antelación: a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un

Lic. VICTOR ROTELA Dpto. Administrativo

Vº Bº Asesoría Legal

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ Presidente

Dr. Angel Devaca Pavón (Socio) Consultores y Contadores de Empresas

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

	período de no menos de sesenta (60) días; d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula: "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "Práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio de la Convocante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los oferentes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar a la Convocante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.
2.6.2 Por el Consultor	El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2: a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 7, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago, o b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato	Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.
3. Obligaciones del Consultor	
3.1 Generalidades	El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y

Lic. VICTOR NOTELA
Dpto. Administrativo
Vº Bº
Asesoría Legal

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ
Presidente

Dr. Angel Devaca Pavón (Socio)
Consultores y Contadores de Empresas

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

	prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.
3.2 Conflicto de intereses	
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.	La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto	El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles	Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades: a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Gobierno que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.
3.3 Confidencialidad	Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor	El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en

Lic. Ramón Ignacio González Arias
Abog. Angel Ortiamorro Ortiz
Presidente
Dr. Angel Devaca Pavón (Socio)
Consultores y Contadores de Empresas

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

	vigencia.
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios; b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran en su oferta técnica c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.
3.6 Obligación de presentar informes	El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los términos de referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en los mismos.
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.
4. PERSONAL DEL CONSULTOR	
4.1 Descripción del Personal	En la oferta técnica se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Suboferentes que figuran por cargo y por nombre en su oferta técnica.
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal	a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante. c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto

Lic. CARLOS MARIO MARTÍNEZ AYALA Gerente Administrativo y Finanzas

Dra. Alice Guibo Dobali Administrativa

Lic. VÍCTOR BONELA

V° B° Asesoría Le...

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ Presidente

Dr. Angel Devaca Pavón (Socio) Consultores y Contadores de Empresas

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

	adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	
5.1 Cumplimiento de los términos contractuales	El Contratante se obliga al fiel cumplimiento de los términos establecidos en las cláusulas del contrato a ser suscrito como resultado del proceso de contratación.
5.2 Modificación de la ley aplicable	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.
6. Pagos al Consultor	
6.1 Remuneración mediante pago de una suma global	La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en los Términos de Referencia. .
6.2 Precio del Contrato	a) El precio pagadero en moneda extranjera se indica en las CEC. b) El precio pagadero en moneda nacional se indica en las CEC.
6.3Condiciones relativas a los pagos	Los pagos se realizarán conforme al calendario indicado en las CEC., y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.
7. SEGURO DE RESPONSABIIDAD PROFESIONAL	El consultor deberá garantizar el servicio profesional por el porcentaje indicado en las CEC. De conformidad con lo establecido en el **Art. 53**, de la **ley 2051/03**, el proponente debe ofrecer un seguro de responsabilidad profesional.
8. GARANTÍA DE ANTICIPO	No Aplicable
9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	
9.2 Solución de controversias	Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

Lic. VICTOR RODELA
Asesoría Legal
V° B°

Abog. ANGEL A. CHAMORRO ORTIZ

Dr. Angel Devaez Pavón (Socio)
Consultores y Contadores de Empresas

CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1	La Ley pertinente: es de la República del Paraguay
1.2	El Integrante a cargo es (en caso de Consorcio):
1.3	**CRÈDITO PRESUPUESTARIO**: Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos previstos en el presupuesto general de gastos bajo los Rubros 260 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 35/2012, de fecha 04 de setiembre de 2012.-
1.4	El idioma es el **español.**
1.5	Las direcciones son: En el caso del Contratante: **Humaitá No. 357 e/Chile y Alberdi – Edificio Humaitá** Atención: Lic. Carlos M. Martinez Ayala Teléfono: **443-557** En el caso del Consultor: Ind. Nacional N° 821 Edif. LIDER VI – Piso 1,10 y 11 Atención: Dr. Angel Devaca Pavón Telef. Fax: 446.883 (R.A.)
1.6	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: **Abog. Angel Ramón Chamorro Ortiz**, Presidente y el **Lic. Ramón González Arias**, Miembro Titular del Consejo. En el caso del Consultor: **Dr. Angel Devaca Pavón**
2.	Este Contrato entrará en vigor: **En la fecha de la suscripción del contrato con la firma seleccionada**
3.	La prestación de los Servicios comenzará: **15 días después de la firma del contrato.**
4.	El plazo de ejecución del contrato será: **de tres meses**
5.	La firma Consultora deberá responder a consultas o aclaraciones del Contratante durante la ejecución de los trabajos contratados hasta su finalización, sin que el mismo implique variación del monto del contrato, objeto de esta consultoría.
6.	**El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.**
7.	**El monto del contrato: será de Gs. 110.000.000.- (Guaraníes ciento diez millones) conforme al presupuesto establecido.**
8.	**Los pagos serán realizados de la siguiente manera:** **Primer pago:** 30% del valor total convenido al inicio de los trabajos (previa presentación del anticipo financiero del 100% del primer pago) **Segundo Pago:** 30% del valor total convenido, a la entrega de los informes parciales. **Pago final:** 40% del valor total convenido, a la entrega y aprobación del informe final El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas deducidas los impuestos reflejados en las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 3.439/07 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

Lic. Carlos M. Martinez Ayala
Jefe de Finanzas

Lic. Víctor BOTELLA
Dpto Administrativo

Vº Bº
Asesoría Jurídica

Lic. Ramón González Arias
Miembro Titular del Consejo

Abog. Angel R. Chamorro Ortiz
Presidente

Dr. Angel Devaca Pavón (Socio)
Consultores y Contadores de Empresas

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

9.	**7.1 Seguro de Responsabilidad Profesional:** El contratista deberá garantizar su responsabilidad profesional por el monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. **7.2** La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.
8.	**Garantía de Anticipo:** 100% del monto total correspondiente al primer pago, debe ser presentado dentro del plazo de 10 días a la firma del contrato para el desembolso del primer pago. Vigencia del anticipo financiero de 45 días
9.	Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las leyes nacionales pertinentes para el efecto.
10.	**Vigencia del Contrato**: La vigencia del presente contrato es de tres meses y se extenderá hasta los 30 días posteriores a la cancelación del último pago adeudado por el Contratante.
11.	**Administrador del Contrato:** El administrador del Contrato será la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de **LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**.

Lic. Ramón M. González Arias
Miembro Titular Del Consejo

Abog. Angel R.Chamorro Ortíz
Presidente

Por y en representación de **CYCE Consultores y Contadores de Empresas**

Dr. Angel Devaca Pavón
Socio